

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de regular en una única normativa la circulación y estacionamiento de los vehículos pesados y/o de gran porte, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de este Concejo Deliberante reglamentar el ordenamiento de tránsito en general, controlar la instalación, el acceso y funcionamiento de las salas o lugares de entretenimiento, espectáculos públicos y deportes.

Que, la circulación, como así también el estacionamiento de vehículos de gran porte implican además de un peligro para los peatones, un seguro perjuicio para las calles de asfalto.

Que, en su oportunidad el Director de Transito solicitó la modificación de la Ordenanza 85/08, a los efectos de extender el radio, en el que se permite la circulación y estacionamiento de vehículos de gran porte.

Que, ante la reciente inauguración del Centro Deportivo y Recreativo Municipal, resulta necesario realizar un ordenamiento en cuanto al estacionamiento y permanencia de camiones sobre el Boulevard Maipú.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese las Ordenanzas 85/08 y 05/13 respectivamente.-

Artículo 2º: La presente Ordenanza tiene como fin reglamentar el tránsito y estacionamiento de camiones y vehículos pesados o de gran porte, entendiéndose por estos, a todo vehículo automotor mayor a los seis (6) metros de largo y/o de más de tres (3) toneladas de peso.-

Artículo 3º: Los camiones proveedores de materiales y/o insumos en general, solo podrán realizar sus tareas de carga o descarga, en el radio comprendido por las calles: Campos y Sarmiento, Rodríguez Peña y Alsina, en los horarios de 5:00 a 9:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; quedando exceptuados de estos horarios, los camiones cisternas de abastecimiento de combustible, y los que por razones de fuerza mayor, soliciten autorización eventual a la Dirección de Tránsito Municipal.-

<u>Artículo 4º:</u> Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones o vehículos automotores citados en el artículo 2º de la presente, fuera de esos horarios y en el radio citado precedentemente. Solo podrán hacerlo los camiones (unidad tractora) sin sus equipos de transporte y/o arrastre.-

Artículo 5°: Queda prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones y vehículos pesados o de gran porte sobre el Boulevard Maipú, entre calles Boulevard Brandsen y Dorrego de nuestra localidad.-



.../

Artículo 6°: Queda expresamente prohibido el estacionamiento y permanencia de camiones de transporte de hacienda, cargados y/o sucios en todo el radio urbano como así también el estacionamiento y permanencia de camiones de más de tres (3) ejes y/o con T.A.R.A. de diez (10) toneladas o más, cuando estuvieren cargados, sobre todas las calles de asfalto pertenecientes al ejido urbano.-

<u>Artículo 7°:</u> Fuera del horario establecido en el artículo 4°, prohíbase la circulación de los vehículos referidos en el artículo 2° de la presente, en la calle Victoriano Rodríguez, en el tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Garibaldi de esta Ciudad.-

Artículo 8°: Quienes resulten infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de trescientas (300) a mil (1000) U.F. (Unidades Fijas), previendo para el caso de reincidencias, las formas y alcances de la penalidad que imponga el Código Regional de Faltas, o eventualmente la Ley Nacional de Transito, al arbitrio del Sr. Juez del Juzgado Regional de Faltas, con asiento en esta Ciudad.-

Artículo 9°: En todo lo que resulte complementario a la aplicación de la presente, ya se trate del tipo o condición de los vehículos involucrados, como asimismo lo fueran las situaciones presentadas o constatadas por sus protagonistas, será de interpretación e intervención del Departamento de Tránsito Municipal y el arbitrio de las entidades citadas en el artículo 8°.-

Artículo 10°: Dese profusa difusión a la presente en los medios de comunicación local.-

<u>Artículo 11º:</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-ORDENANZA Nº 70/15